Bogotá D.C., **##FechaActual**

N° Radicado: ##Respuesta

Señor

Radicación: Respuesta a consulta # 4201714000005270
Temas: Experiencia.
Tipo de asunto consultado: Acreditación personal de experiencia.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta de 06 de octubre de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

PROBLEMA PLANTEADO

¿Una Entidad Estatal puede aceptar autocertificaciones, es decir, aquellas certificaciones expedidas por el mismo proponente para acreditar su propia experiencia, certificándose a él mismo?, ¿Una Entidad Estatal puede aceptar experiencia del proponente no registrada en el RUP? ¿Una Entidad Estatal puede aceptar certificaciones expedidas por el proponente para acreditar la experiencia de su equipo mínimo propuesto?

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Las autocertificaciones no podrán ser aceptadas por las Entidades Estatales para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio.

La experiencia del proponente se validará conforme a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la Entidad si así lo considera, requiriendo certificaciones o contratos que deberán ser aportados por el proponente en la oferta.

Las Entidades Estatales son autónomas para estructurar sus Procesos de Contratación, y con el fin de aceptar la experiencia del equipo de trabajo certificada por el mismo proponente que lo postula, pueden exigir en sus Pliegos de Condiciones documentos de soporte como copias de contratos laborales o de prestación de servicios con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual con los profesionales que el proponente oferta en su propuesta.

- LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, la experiencia constituye un requisito habilitante en el Proceso de Contratación, dicha información se encuentra consignada en el Registro Único de Proponentes-RUP- y este documento es plena prueba de las circunstancias que en él se hacen constar.

2. El Decreto 1082 de 2015, dispone que las personas naturales o jurídicas que requieran inscribir, renovar o actualizar la acreditación de su experiencia en el Registro Único de Proponentes –RUP, deberán allegar certificados de experiencia expedidos por terceros que hayan recibido los bienes, obras o servicios ofrecidos a las Entidades Estatales, los cuales deben corresponder a contratos ejecutados o en su defecto, copias de los contratos correspondientes cuando el interesado no pueda obtener dichos certificados. Estos bienes, obras o servicios correspondientes a la experiencia que pretende acreditar el interesado deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

3. La formalidad y contenido de la certificación de experiencia no tiene una definición reglamentaria. No obstante, el certificado debe contener la información necesaria para demostrar la ejecución de los bienes, obras y servicios que va a ofrecer a la Entidad Estatal y provenir del tercero.

4. La Entidad Estatal sólo podrá tener como válida la experiencia del proponente inscrito en el RUP. Sin embargo, la Entidad Estatal podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como actas de liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constate con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente.

5. Por otro lado, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que el proponente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia del personal, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad Estatal puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

6. Adicionalmente, las Entidades Estatales, con el fin de aceptar la experiencia del equipo de trabajo certificada por el mismo proponente que lo postula, pueden exigir en sus Pliegos de Condiciones documentos de soporte como copias de contratos laborales o de prestación de servicios con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual con los profesionales que el

proponente oferta en su propuesta, actas de liquidación, órdenes de compra, planillas de pagos de seguridad social.

REFERENCIA NORMATIVA

Ley 1150 de 2007, artículo 6, numeral 6.1
Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3.
Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muy atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Germán Santiago Neira Ruiz
Revisó: Natalia Reyes Vargas